



RESOLUCION MINISTERIAL MDPyEP/DESPACHO/N° 041.2021

En la ciudad de Nuestra Señora de La Paz- Bolivia, 26 de febrero de 2021

TEMA: DESIGNACIÓN Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES COMO RPA, RPC Y RPCE EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO SALAR DE UYUINI Y LAGUNA DE COLORES.

VISTOS:

La Nota Interna NI/MDyEP/VT N° 0052/2021 de 22 de febrero de 2021, emitida por la Viceministra de Turismo, solicitando designación y delegación de funciones al Director General de Turismo, adjuntando el Informe MDPyEP/VT/DGT/PDUL/INF/012/2021; y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la composición y atribuciones del Órgano Ejecutivo fueron instituidas por la Constitución Política del Estado, disponiendo en los numerales 3 y 4, parágrafo I del artículo 175, entre las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, en el artículo 7, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante Resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública; asimismo, establece que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; asimismo el artículo 14, parágrafo I, numeral 22, prevé también la de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de su competencia.

Que el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el artículo 2, establece que tiene como objetivos: a) establecer principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Ley N° 1178; b) establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios; el Artículo 5, establece en su literal II) que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público que por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE.

Que el Artículo 13 de la precitada norma, modificada por el Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, establece entre sus modalidades de contratación, la Licitación Pública, con cuantía desde Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) adelante.

Que el artículo 32, dispone que la MAE de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, estableciendo, como parte de sus funciones, entre otras: c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
María Isabel Rodríguez Burgos
Vo.Bo.
JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO



esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo. Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 33 señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC es el servidor público designado por Resolución Expresa de la MAE.

Que el artículo 77 dispone que: I. Las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetaran a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las NB-SABS. II. Las contrataciones que realicen las Representaciones del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en países extranjeros, deberán ser establecidas en sus Reglamentos Específicos, en base a los principios establecidos en las presentes NB-SABS y acorde con las prácticas aceptables en el país de residencia.

Que el Decreto Supremo N° 4257, de 4 de junio de 2020 modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, establece en su numeral X establece: I. Se incorpora en la estructura del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural señalada en el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por los Decretos Supremos N° 1659, de 24 de julio de 2013 y N° 3540, de 25 de abril de 2018, el siguiente Viceministerio:

- Viceministerio de Turismo
- Dirección General de Turismo
- Dirección General de Control a la Actividad Turística

Que asimismo el Artículo 10° del referido Decreto Supremo, señala quedan válidos y vigentes los acuerdos, convenios, contratos, así como instrumentos legales, financieros y administrativos, suscritos por los Ministerios de Estado fusionados por el presente Decreto Supremo, con las personas naturales y jurídicas, instituciones, entidades y empresas públicas y privadas, nacionales e internacionales, mismos que serán asumidos por los Ministerios respectivos conforme las nuevas atribuciones asignadas en la presente norma.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP N° 274/2020 de 6 de noviembre de 2020, se determina incluir a la Estructura del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a la Unidad Ejecutora del Programa de Dinamización Turística del Destino Salar de Uyuni y Laguna de Colores, con carácter desconcentrado en lo administrativo, financiero y legal, bajo la dependencia directa del Viceministerio de Turismo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 10 del Decreto Supremo N° 4257 de 4 de junio de 2020.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ N° 027/2021 de 24 de febrero de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud del Viceministerio de Turismo para la designación y delegación de funciones del RPA, RPC y RPCE, así como la suscripción de Contratos, se encuentra técnica y legalmente justificada, correspondiendo la emisión de una Resolución Ministerial de delegación a este fin, conforme el marco legal establecido por la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano NESTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus facultades, conferidas por Ley:

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Carlos Félix Gómez García D.
Vo.Bo.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
María Isabel Rodríguez Burgos
Vo.Bo.
JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar al Director General de Turismo, Responsable del Proceso de Contratación para el Programa de Dinamización Turística del destino Salar de Uyuni y Laguna de Colores, en las siguientes modalidades:

- a. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).
- b. Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC).
- c. Responsable del Proceso de Contratación en el Extranjero (RPCE),

ARTÍCULO 2.- Delegar al Director General de Turismo, la función de suscribir contratos y resoluciones de contratos emergentes de los procesos de contratación en todas las modalidades previstas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Delegar al Director General de Turismo la función de designar al Responsable o Comisión de Recepción para las modalidades descritas en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- Instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la publicación de la presente Resolución Ministerial en un órgano de prensa de circulación nacional, fecha a partir de la cual tendrá efecto las designaciones y delegaciones efectuadas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Maria Isabel
Rodríguez Burgos
Vo.Bo.
JEFE DE LA UNIDAD
DE ANALISIS
JURIDICO

Abg. Carlos Félix Gómez García
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural


Néstor Huanca Chura
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL